



Ayuntamiento de Barbastro

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria General, Marina Rivera Lleida.

ACTA PLENO 24 DE JUNIO DE 2022.

Carácter de la sesión: extraordinaria.

Convocatoria: 1ª

ALCALDE PRESIDENTE

Fernando Torres Chavarría (PP)

CONCEJALES ASISTENTES

Raquel Salas Novales (PP)

Blanca Mónica Galindo Sanz (PP)

Lorenzo Borruel Gamiz (PP)

Pilar Abad Sallán (PP)

Jesús Javier Garcés García (PP)

Daniel José Gracia Andreu (PSOE)

Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)

María José Grande Manjón (PSOE)

Francisco Blázquez González (PSOE)

Adrián Marcelo Cecconi Mosca (C's)

María Jesús Morera Elpón (PAR)

Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro)

Concepción Barón Castellar (VOX)

CONCEJALES NO ASISTENTES

Iván Carpi Domper (PSOE)

Belinda Pallás Guiral (C's)

María Soledad Cancer Campo (Barbastro En Común)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 9.35 horas, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Barbastro, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto la Secretaria General de la Corporación Marina Rivera Lleida.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

Interviene el Sr. Alcalde (PP) quien da agradecimiento de parte de todo el Ayuntamiento a todos aquellos que estuvieron en la extinción del incendio el pasado fin de semana.





Ayuntamiento de Barbastro

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. EXPEDIENTE 3360/2022. FIJACIÓN DE FESTIVOS LOCALES DE BARBASTRO AÑO 2023.

Vista la comunicación de la Subdirectora provincia de trabajo de fecha 14 de junio de 2022 y registro de entrada n.º 2022-E-RC-3162, que se pronuncia en los siguientes términos:

“A los efectos de lo consignado en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), se solicita que, a la mayor brevedad posible y, en todo caso antes del próximo 30 de septiembre de 2022, comunique a esta Subdirección Provincial, los días festivos que, a juicio de ese Ayuntamiento, deben respetarse en esa localidad para el año 2023.

A tal efecto, le informo que tales festividades no podrán exceder de dos y que no deberán coincidir con domingos, festivos de ámbito nacional, ni con los que puedan señalarse como tales para toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para su conocimiento, le indico que el Gobierno de Aragón aprobó por Decreto 79/2022, de 1 de junio de 2022 (BOA del 10/06/2022), las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperables e inhábiles para el año 2023 en la Comunidad Autónoma, y que son las siguientes:

2 de enero, lunes, en sustitución del día 1 de enero, domingo, Año Nuevo; 6 de enero, viernes, Epifanía del Señor; 6 de abril, Jueves Santo; 7 de abril, Viernes Santo; 24 de abril, lunes, en sustitución del día 23 de abril, domingo, San Jorge, Día de Aragón; 1 de mayo, lunes, Fiesta del Trabajo; 15 de agosto, martes, Asunción de la Virgen; 12 de octubre, jueves, Fiesta Nacional de España; 1 de noviembre, miércoles, Todos los Santos; 6 de diciembre, miércoles, Día de la Constitución Española; 8 de diciembre, viernes, Inmaculada Concepción; 25 de diciembre, lunes, Navidad del Señor”

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, que señala lo siguiente: *“Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia”*





Ayuntamiento de Barbastro

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, celebrada el pasado 20 de junio de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Fijar como fiestas locales de Barbastro para el año de 2023 el 21 de junio y el 8 de septiembre.

Segundo. Comunicar el acuerdo al Departamento de Economía, Planificación y Empleo de la DGA, Subdirección Provincial de Trabajo en Huesca, y ello sin perjuicio de dar la publicidad general que corresponda.

VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por UNANIMIDAD de todos los grupos municipales.

2. EXPEDIENTE 2912/2022. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2022, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 12/2022 del Presupuesto General de 2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanentes de tesorería para gastos generales, así como los preceptivos Informes emitidos por la Intervención 2022-0199 y 2022-0200, de fecha 10 de junio de 2022.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2022, y el resto de normativa aplicable.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, celebrada el pasado 20 de junio de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 12/2022, del Presupuesto General de 2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales por un importe total de 1.290.113,94 €, con el siguiente detalle:





Ayuntamiento de Barbastro

ESTADO DE GASTOS (Alta de crédito)

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
004.15000.62200	Derribos inmuebles municipales	35.000,00 €
004.15300.61992	Convenio travesías Gobierno de Aragón. Carretera A-1232	160.000,00 €
004.34200.63200	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	1.000.000,00 €
005.45300.61900	Carreteras. Inversión de reposición	63.109,59 €
005.15300.61900	Vías públicas. Inversión de reposición	32.004,35 €
TOTAL		1.290.113,94 €

ESTADO DE INGRESOS

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.290.113,94 €
TOTAL		1.290.113,94 €

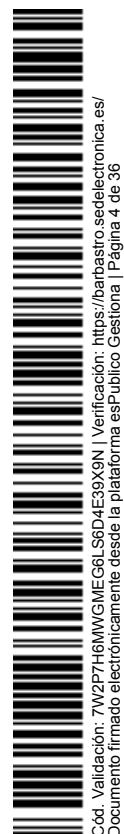
Segundo. Modificar el anexo de inversiones de conformidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias propuestas, de acuerdo con la información contenida en la memoria y en su anexo.

Tercero. Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 12/2022, del Presupuesto General de 2022, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

DEBATE:

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) a quien le parece bien la propuesta porque todo lo que suponga dinamismo, agilización de proyectos, e inversiones será bueno para la ciudadanía. Por otro lado les pedimos que se agilicen los temas pendientes.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien se muestra a favor comentando que algunos de los proyectos que se aprueben a partir del resultado de la última comisión de hacienda, son inversiones de remanentes del año anterior. Esto demuestra que no se han ejecutado por distintos motivos y consideramos que es necesario que se realicen. El millón de euros destinado a las instalaciones deportivas hace falta especificarlo minuciosamente dadas las muchas reclamaciones en torno a las instalaciones deportivas del campo de fútbol como las instalaciones deportivas del Pabellón Ángel Orús. Del millón de euros, setecientos treinta y cuatro mil euros van destinados a la reforma del graderío general y construcciones perimetrales. Doscientos sesenta y cinco mil se van a destinar a los elementos constructivos aprobados ya en comisión del Pabellón Ángel Orús. En esta partida existen treinta y cinco mil euros de cara a iniciar las actividades en el local de Almacenes de San Pedro. Manifiesto que está bien el uso de remanentes pero sospechamos que con estos remanentes vamos a generar más remanentes porque los proyectos se tienen que llevar con personal del Ayuntamiento y si no hemos aumentado la plantilla y tenemos áreas que ocasionan embudos seguiremos estando en las mismas.





Ayuntamiento de Barbastro

Interviene la Sra. Morera (PAR) quien se abstiene comentando que otra vez ustedes vuelven a mezclar churras con merinas. Van a decir que esto es a favor de la mayor eficiencia del personal del Ayuntamiento para buscar la máxima agilidad. Nos choca los ciento ochenta y un mil euros del convenio de las travesías creyendo que es necesario aprobarlo para que finalicen de una vez estas obras para que desbloqueen los accesos a la ciudad. También nos choca el millón y medio de euros de las instalaciones deportivas cuando se han perdido subvenciones. Es de una dejadez absoluta el traer aquí estos importes habiendo perdido otros importes de similares características que se encontraban concedidos. Estamos gestionando dinero público y somos responsables de las acciones que acometemos y también de las que dejamos de hacer. No nos gusta la gestión que ustedes están haciendo con los remanentes.

Interviene el Sr. Cecconi (C's) quien está de acuerdo con la propuesta.

Interviene la Sra. Grande (PSOE) quien comenta que en este punto redundamos en lo dicho en las intervenciones anteriores. En las últimas comisiones se ha preguntado sobre el criterio de elección de los proyectos. Según ustedes el criterio de elección era sobre los proyectos ya avanzados. Nos informamos en contratación siendo no coincidente la información. Es más que probable que de este millón doscientos veintisiete mil euros, un millón cien mil euros vuelvan a remanentes. En relación a los Almacenes de San Pedro todavía no se ha escrito la primera letra. Las travesías del Gobierno de Aragón están informadas desfavorablemente por intervención. Las instalaciones deportivas que suponen un millón de euros, el año pasado en la comisión la Sra. Abad (PP) nos informó que era necesaria una primera valoración por un arquitecto forense para diagnosticar lo que había que hacer. Nos han informado que no está hecho ni siquiera este punto. Lo mismo digo del camino de Costean, ni si quiera se ha escrito la primera letra. La reforma de la calle Antonio Machado si que está ejecutada. Posteriormente sera muy difícil usar dinero una vez que se restablezcan las reglas fiscales. Estamos perdiendo la oportunidad de ejecutar las inversiones. Nos gustaría que nos aclararan sobre lo que ustedes de verdad creen que se va a poder ejecutar de todo esto. Todos los grupos tenemos muchas dudas en torno a este punto.

Interviene el Sr. Alcalde (PP) quien explica que ya existe un proyecto para el derribo del edificio de Almacenes de San Pedro. Ya sabrán que de las cinco obras que licitó el Gobierno de Aragón, dos se quedaron desiertas y una de ellas fue la de Barbastro teniéndose que implementar con ciento sesenta mil euros la partida. Por esto el informe desfavorable de intervención es obvio. En los siguientes puntos se va a llevar la aprobación del anterior proyecto y el nuevo convenio. Todo esto se hace con la buena fe para que la licitación salga lo antes posible porque si no se quedará parada otro año más. Respecto al Pabellón Ángel Orús quiero decir que el proyecto está, se presentó el año pasado y de hecho existe un dossier bastante importante en que se muestra el estudio por parte del arquitecto de todas las carencias del pabellón. Me sorprende que ustedes digan lo del camino de Costean porque si revisan un poco, sabrán que el año pasado fue licitado y adjudicado a una empresa, esta renunció a la obra por la subida del precio de todos los materiales. Lo que hacemos es implementar la cantidad para volver a sacar la licitación. Respecto a las instalaciones deportivas decir que muchas asociaciones pierden subvenciones. Con este uso de remanentes lo





Ayuntamiento de Barbastro

que traemos son todos los proyectos iniciados el año pasado. Ojala pudiéramos incorporar personal con la celeridad que todos querríamos. No traemos nada distinto a lo que se trajo el año pasado. Traemos aquellos proyectos que no se pudieron finalizar porque hay que terminarlos, y lo haremos las veces necesarias. Las cinco propuestas ya están dentro de lo que ya se había hablado. La carretera de Salas es primordial sacarla adelante, el camino de Costean es la implementación del precio a lo que ya había, Almacenes San Pedro está en la primera fase. Hay treinta y dos mil euros de la mejora del colector de la calle Antonio Machado.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien comenta que llevamos escuchando esta cantinela desde el año 2019, y oyendo lo mismo en la anterior legislatura lo de la falta de personal.

Antes de aprobar todo esto, habría que solventar el problema del personal. Sobre las gradas del campo de fútbol las personas con movilidad reducida no pueden descender porque los bloques de las escaleras se encuentran rotos. Hasta que se realice el proyecto no estaría de más facilitar la movilidad a las personas que tienen una movilidad reducida.

Interviene la Sra. Grande (PSOE) quien comenta que el camino Costean una vez adjudicado y no se hace efectivo el contrato hay que volver a reiniciarlo. Volvemos a comenzar por el principio ahora, por lo que en estos momentos no se encuentra en la mesa de contratación. Respecto al Campo Municipal de Deportes se habla de un dinero para reparar el graderío, y si no recuerdo mal en la última comisión de desarrollo y de servicios incluso alguien habló de plantearse el graderío similar al de la plaza de toros. ¿Es correcto lo que acabo de decir? No se como están de evolucionados los proyectos pero en contratación no tienen noticias de que estos proyectos se encuentren para publicarse.

Interviene el Sr. Alcalde (PP) quien comenta que no entiende nada de lo expuesto por Sra. Grande (PSOE). El camino de Costean cuando se licita y se adjudica, la empresa se hecha para atrás porque no puede asumir esos gastos. Dada la circunstancia es cuando hay que volver a empezar implementando sesenta y tres mil euros rehaciendo el proyecto con las cantidades actuales. Si no suplementamos la cantidad de dinero, no podemos volver a empezar. Se trata de actualizar los precios del proyecto. Aquí llevamos las gradas del campo Municipal de los Deportes y el campo de hierba artificial. En el proyecto general de toda la instalación si que existe un acceso para personas con discapacidad. Aquí llevamos el campo Municipal de los Deportes y el Pabellón Ángel Orús. Había otra posibilidad de compra o alquiler de gradas para la pista de atletismo.

Interviene la Sra. Grande (PSOE) quien explica que lo del graderío del campo de fútbol no han visto el proyecto hecho.

Interviene el Sr. Alcalde (PP) quien comenta que consultará si se ha visto el proyecto, aunque a mi me consta que si que se había presentado. El proyecto de la hierba artificial lo hemos visto con todos los clubes de fútbol. No está en la mesa de contratación, pero lo que estamos trayendo ahora es la incorporación de remanentes para tener la partida para poder agilizarla. Ustedes deberían de saber que todos estos





Ayuntamiento de Barbastro

tramites ya explicados están llevando su camino. Todos estos proyectos se están desarrollando y lo que nos falta es la partida presupuestaria para poderlos desarrollar.

VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 13 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), PSOE (4), Ciudadanos (1), Cambiar Barbastro (1) y VOX (1); ningún voto en contra; y 1 abstención, correspondiente al grupo PAR (1).

3. EXPEDIENTE 2765/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2022, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANETE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 10/2022 del Presupuesto General de 2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanentes de tesorería para gastos generales, así como los preceptivos Informes emitidos por la Intervención 2022-0189 y 2022-0190, de fecha 6 de junio de 2022.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2022, y el resto de normativa aplicable.

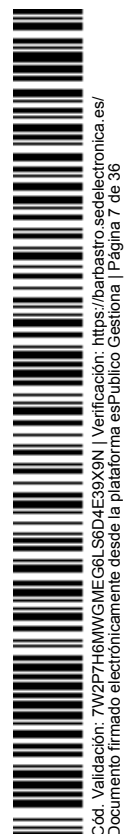
Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, celebrada el pasado 20 de junio de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 10/2022, del Presupuesto General de 2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales por un importe total de 3.850.819,89 €, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS (Alta de crédito)

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
004.15100.62200	Urbanismo. Edificios y otras construcciones	100.000,00 €
004.15300.60900	Vías públicas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	426.311,55 €
004.15300.61900	Vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	460.000,00 €
004.15300.62500	Vías públicas. Inversión nueva en mobiliario	27.500,00 €
004.15300.62700	Vías públicas. Proyectos complejos	250.000,00 €
004.34200.62900	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	384.175,00 €





Ayuntamiento de Barbastro

004.16100.62700	Abastecimiento de agua. Proyectos complejos	150.000,00 €
005.16210.62500	Recogida de residuos. Mobiliario urbano	305.000,00 €
004.17100.60900	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	210.343,48 €
004.17100.62500	Parques y jardines. Mobiliario urbano	171.189,94 €
004.17100.62700	Parques y jardines. Proyectos complejos	53.019,92 €
004.23100.62900	Bienestar social. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	140.000,00 €
004.42200.60000	Industria. Inversiones en terrenos	200.000,00 €
004.42200.60900	Industria. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	100.000,00 €
004.42200.61900	Industria. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	120.000,00 €
004.45400.60900	Caminos vecinales. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	217.800,00 €
004.33800.62300	Fiestas populares y festejos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	85.480,00 €
004.33300.62300	Equipamientos culturales. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	30.000,00 €
002.33300.62600	Equipamientos culturales. Inversión en equipos para procesos de información	120.000,00 €
004.43110.63200	Ferias. Edificios y otras construcciones	160.000,00 €
004.43110.62300	Ferias. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	40.000,00 €
006.13200.62300	Seguridad y orden público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100.000,00 €
TOTAL		3.850.819,89 €

ESTADO DE INGRESOS

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	3.850.819,89 €
TOTAL		3.850.819,89 €

Segundo. Modificar el anexo de inversiones de conformidad con modificaciones presupuestarias propuestas.

Tercero. Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 10/2022, del Presupuesto General de 2022, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

DEBATE:

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) para quien la propuesta es correcta considerando este grupo de inversiones de gran importancia esperando que sea ejecutado en el menor tiempo posible.





Ayuntamiento de Barbastro

Interviene el Sr. Campo (CB) quien se muestra a favor comentando que presentar una modificación de tres millones ochocientos mil euros y sumando lo anterior son cinco millones de euros en este año preelectoral. Esto me suena a otras críticas que en otras legislaturas hemos realizado. El aparcamiento del hospital se aprobó en marzo del año 2015, el asfaltado general de calles se realizó en enero y febrero del año 2019. Es por lo que la forma política de conseguir votos sigue siendo la misma. Hay proyectos importantes pero de todos estos, casi la mitad son del año pasado y tres son continuación de la inversión realizada el año anterior. Seguimos con el problema de falta de personal. En el Parque del Recuerdo y la Memoria se van a invertir más de ochocientos mil euros. La urbanización perimetral del parque ronda a cuatrocientos veintiséis mil euros incluyendo la instalación de la pista Sky Park una reivindicación de padres y madres de cara al ocio de sus propios hijos. Es importante que aparezca de nuevo y toda la urbanización del parque que va a dignificar al mismo. Es importante que se haga esta inversión. También nos parece positivo que por obligación de la Comunidad Económica Europea, se prevea invertir trescientos cinco mil euros en la información, la mentalización, e instalación del uso del contenedor marrón. Esto es un paso importante, aunque nos hubiera gustado que esto hubiera sido iniciativa del equipo de gobierno. Esperemos que haya personas voluntarias de cara a que esto sea positivo, ya que es uno de los primeros pasos de defensa del medio ambiente, respeto y lucha contra el cambio climático. También tendrá que venir la organización de la estación de compostaje. Es positiva la instalación de las placas fotovoltaicas en la residencia de la tercera edad. Es importante la ejecución que se va a realizar de trescientos ochenta y cuatro mil euros en la pista de multideporte junto a la residencia. Respecto a los ciento cincuenta mil euros del anillo perimetral, decir que nosotros siempre lo hemos defendido porque afecta a la ciudadanía y al uso de un agua en condiciones. Este anillo serviría para unificar todas las presiones de la zona baja de Barbastro eliminando así el uso de bombas de elevación de todos los edificios y los depósitos de donde se alimentan las bombas.

Interviene la Sra. Morera (PAR) quien se abstiene explicando que nos encontramos con cuatro millones de euros con un número de acciones que son de mantenimiento puro y duro. Estas acciones deberían estar previstas en los presupuestos ordinarios de la institución. Habría que ir ejecutándolas poco a poco con un orden de prioridades. Para nosotros estos importes provenientes de remanentes deberían ir enfocados al desarrollo de la ciudad para poder dejar definido un modelo que se hubiera podido quedar plasmado para la próxima década generador de puestos de trabajo y desarrollador de una calidad de vida para los Barbastrenses. Tenemos claro que las inversiones pueden ser necesarias pero se tenían que haber buscado otros fondos para poder suplantarlas. No quiero dejar pasar por alto que ustedes presentan quince proyectos distintos y si nos atenemos al índice de ejecución durante el año 2021 es difícil que sean capaces de sacar uno o dos.

Interviene el Sr. Cecconi (C's) quien se muestra a favor comentando que los puntos expuestos por su compañera Belinda Pallás (C's) en la comisión de servicios y urbanismo están en una partida asignada a urbanismo pero pertenecen a desarrollo. Las inversiones son buenas cuando son nuevas pero también nos encontramos con edificios e instalaciones que llevan muchísimo tiempo sin recibir mantenimiento. Hay cosas que se pueden implementar para una ciudad idílica como todos queremos, pero





Ayuntamiento de Barbastro

existen otras que se encuentran en el proceso de gestión que hay que llevar adelante. Los tres puntos que he hecho mención anteriormente que son de desarrollo y que se encuentran en el área de urbanismo son los equipos de proceso de información de la feria, la compra de terreno industrial, y el mantenimiento del recinto ferial donde nos encontramos con diferentes deficiencias que hay que subsanar con el fin de la visibilidad de la ciudad.

Interviene el Sr. Gracia (PSOE) quien se muestra positivamente con los proyectos que se presentan. Tenemos la tentación de comentar cada uno de los proyectos en torno a sus inversiones. Prácticamente todas las inversiones nos parecen interesantes, algunas tienen más sentido que otras, pero no queremos analizarlas una por una porque seríamos copartícipes de participar de una entelequia que sabemos todos que por mucho que nos gusten no va a poder ser realidad. Esto es como una especie de déjà vu que ya vivimos el año pasado. Existen proyectos planteados en ese momento como prioritarios para la ciudad y ya redactados y que en esta ocasión ni siquiera aparecen. Un ejemplo es el aparcamiento de la Merced, que es una prioridad a nivel de inversión y que ni siquiera aparece en estas modificaciones presupuestarias. La plaza de la Constitución también fue nombrada en alguna noticia de la ejecución del proyecto y en esta modificación ni siquiera aparece. Respecto al paseo de Los Valles es otra inversión que con el proyecto redactado tampoco aparece. Tengo que contradecir al Sr. Alcalde (PP) porque si que hay cosas nuevas que aparecen en esta modificación.

Interviene el Sr. Alcalde (PP) quien se muestra a favor exponiendo que ha sido de urgencia.

VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 13 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), PSOE (4), Ciudadanos (1), Cambiar Barbastro (1) y VOX (1); ningún voto en contra; y 1 abstención, correspondiente al grupo PAR (1).

4. EXPEDIENTE 3086/2021. PROYECTO TASACIÓN CONJUNTA, EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA FINANCIACIÓN DEL JUSTIPRECIO DE LOS BIENES Y DERECHOS. RONDA NORTE.

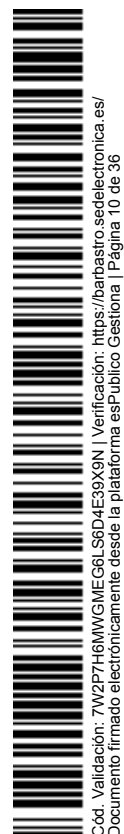
PARTE EXPOSITIVA:

VISTO el informe-propuesta emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo de fecha 31.05.2021.

VISTO la RC de fecha 10.06.2021, n.º. 1737, Expropiación Terrenos Ronda Norte.

VISTO el Informe de Secretaría General de fecha 5.7.2021.

VISTO el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de fecha 11.05.2022.





Ayuntamiento de Barbastro

I. ANTECEDENTES.

RESULTANDO I, que por el Ayuntamiento de Barbastro se han tramitado y aprobado en los años 2015 y 2016 la Modificación Aislada nº 53 del Plan General de Ordenación Urbana en el Área 35, "Alcoholera", en suelo urbano, y en suelo no urbanizable, la Relación de Bienes y Derechos de necesaria ocupación para la ejecución directa del Sistema General Ronda Norte, incluso afecciones diferentes a la propiedad del suelo, al objeto de la obtención de los terrenos del Sistema General Ronda Norte por el procedimiento de expropiación forzosa.

RESULTANDO II, que el Proyecto de Tasación conjunta, constituido por Determinaciones generales de valoración, en relación con la expropiación forzosa por ejecución directa del Sistema General Ronda Norte, contemplado en la MA-53 de PGOU, se elaboró por los Servicios de Urbanismo en fecha junio de 2016.

RESULTANDO III, que por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 7 de julio de 2016 se acordó en su PUNTO PRIMERO proceder a la ejecución de la actuación urbanística para la obtención de terrenos del Sistema General Ronda Norte por el procedimiento de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de acuerdo con lo previsto en el documento de Modificación Aislada nº. 53, aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo en fecha 23 de septiembre de 2015, y en las disposiciones citadas en la parte expositiva.

Asimismo, en la misma sesión plenaria, en los puntos SEGUNDO A SÉPTIMO, del mismo acuerdo citado en el expositivo precedente, se aprobó con carácter inicial el Proyecto de Tasación Conjunta elaborado por los Servicios Técnicos de Urbanismo en fecha junio de 2016, y la prosecución del procedimiento correspondiente'.

Se deja constancia de que el citado acuerdo se adoptó previo Informe de fiscalización emitido por la Intervención nº. 63/2016, de fecha 28 de junio de 2016.

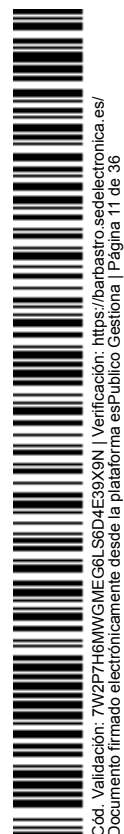
RESULTANDO IV, que, por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, se resolvieron las alegaciones presentadas y se aprobó el Proyecto de Tasación, según el documento elaborado por los Servicios Técnicos de Urbanismo en fecha junio de 2016.

El acuerdo citado fue objeto de Informe de fiscalización emitido por la Intervención nº. 79/2016, de fecha 14 de octubre de 2016.

El acuerdo referido se notificó a los interesados confiriendo plazo de audiencia de veinte días hábiles, haciéndose constar en la misma el procedimiento a seguir según hubiera disconformidad o no de los mismos.

Finalmente, se fijó el día y hora de realización del pago, y las condiciones y circunstancias que regían el mismo, y la consignación del justiprecio según el régimen legal y reglamentario.

Tras lo indicado, en fecha 20 de enero de 2017, se remitió el expediente y las hojas de





Ayuntamiento de Barbastro

aprecio impugnadas al Jurado Provincial de Expropiación, a efectos de fijar su justiprecio, así como los expedientes individualizados correspondientes.

Con posterioridad el Ayuntamiento solicitó la devolución de los expedientes, lo que se llevó a cabo mediante oficio de fecha 7 de junio de 2017.

RESULTANDO V, que en fecha 14 de diciembre de 2016 se levantaron las Actas previas de consignación o de pago, en metálico o mediante transferencia, de los justiprecios correspondientes, según procediese, y los días 10, 14 y 25 de enero de 2017 se levantaron las Actas de ocupación de las fincas o bienes expropiados. Se procedió, en consecuencia a instar la inscripción registral y la modificación catastral correspondiente, lo que se ha llevado a cabo.

Mediante Decreto 2124-H/2016, de 23 de diciembre de 2016, dictado por la Concejal de Hacienda y Régimen Interior en fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobaron los documentos justificativos del gasto realizado y se reconocieron las obligaciones de la Contabilidad Municipal del ejercicio económico de 2016, así como se ordenó el Pago Efectivo de las obligaciones reconocidas y liquidadas, en relación con las Actas Previas de Consignación del justiprecio de las fincas o bienes afectados por la Expropiación Forzosa de fecha 14 de diciembre de 2016, en Caja General de Depósitos de Huesca.

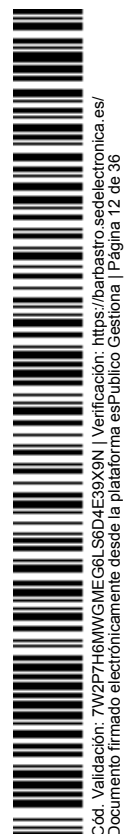
Mediante Decreto 2123-H/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobaron los documentos justificativos del gasto realizado y se reconocieron las obligaciones en la Contabilidad Municipal del ejercicio económico de 2016, así como se ordenó el Pago Efectivo nº. 1709/2016, de las obligaciones reconocidas y liquidadas, relativas a las Actas Previas mediante transferencia del justiprecio de los bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa de fecha 14 de diciembre de 2016.

RESULTANDO VI, que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO, adoptó acuerdo de iniciación de procedimiento de declaración de lesividad del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Barbastro de 27.10.2016, en cuanto aprueba la tasación de las fincas cuyo suelo se halla en situación rural, fincas nº. 1, 2, 3, 4 y 5-6-7, 8 y 9, 10-28, 11, 12-13, y 24 del proyecto de tasación conjunta, y de las actuaciones que traigan causa de tal aprobación determinantes del justiprecio, por los motivos indicados en los fundamentos jurídicos primero a sexto del informe jurídico de los letrados que se une al propio acuerdo. Dejando subsistente en todo lo demás el mencionado acuerdo plenario del Ayuntamiento de Barbastro de 27/10/16.

SEGUNDO.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 108 LPACAP, y dados los perjuicios extraordinarios de muy difícil o imposible reparación que comportaría la ejecución del referido acuerdo de 27/10/16 en la parte que se considera presumiblemente lesiva, por los motivos indicados en el fundamento jurídico séptimo del informe jurídico de letrados que se une al presente acuerdo, SUSPENDER los efectos del mencionado acuerdo en cuanto al objeto de la declaración de lesividad.

TERCERO.- Por virtud de lo normado en el artículo 51 LPACAP, y habida cuenta que





Ayuntamiento de Barbastro

no se consideran lesivas, *DISPONER LA CONSERVACIÓN* de los actos y trámites cuyo contenido no se vería afectado por las infracciones apreciadas, como son todos aquellos producidos en los años 2016 y 2017 derivados del procedimiento expropiatorio de terrenos del sistema general Ronda Norte, en cuanto a las fases consumadas de ocupación, inscripción registral, pago o consignación del justiprecio de los bienes expropiados, así como también del acuerdo plenario de 27/10/16 en cuanto aprueba la tasación de las fincas cuyo suelo se halla en situación de urbanizado, fincas nº. 16, 18 y 21, 19, 25-27 y 26, y 29 del proyecto de tasación conjunta.

Respecto del contenido de lo acordado se notificó individualizadamente a los interesados afectados, con traslado literal del acuerdo y del informe jurídico que le servía de motivación, para que en plazo de quince días pudieran formular alegaciones que a su derecho convengan y aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes”.

RESULTANDO VII, que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de junio de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por (...) , contra el acuerdo plenario de 27/3/18 de aprobación inicial del procedimiento de declaración de lesividad del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Barbastro de 27/10/16, en cuanto aprueba la tasación de las fincas cuyo suelo se halla en situación rural, fincas nº 1 y 2, 3, 4 y 5-6-7, 8 y 9, 10-28, 11, 12- 13, y 24 del proyecto de tasación conjunta, y de las actuaciones que traigan causa de tal aprobación determinantes del justiprecio, por los motivos indicados en los fundamentos segundo a cuarto del informe jurídico de letrados de 25/5/18 que se integra en este acuerdo como anexo nº 1 y forma parte y sirve de motivación al mismo.

SEGUNDO.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 107 LPACAP, en sus apartados 1, 3 y 5, DECLARAR LA LESIVIDAD PARCIAL del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Barbastro de 27/10/16, en cuanto aprueba la tasación de las fincas cuyo suelo se halla en situación rural, fincas nº 1 y 2, 3, 4 y 5-6-7, 8 y 9, 10-28, 11, 12-13, y 24 del proyecto de tasación conjunta, y de las actuaciones que traigan causa de tal aprobación determinantes del justiprecio, por los motivos indicados en el fundamento primero del informe jurídico de letrados de 25/5/18 que se integra en este acuerdo como anexo nº 1 y forma parte y sirve de motivación al mismo. Dejando subsistente en todo lo demás el mencionado acuerdo plenario del Ayuntamiento de Barbastro de 27/10/16. Y, en consecuencia, conforme con el artículo 46.5 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, dentro del plazo improrrogable de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente declaración.

TERCERO.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 108 LPACAP, y dados los perjuicios extraordinarios de muy difícil o imposible reparación que comportaría la ejecución del referido acuerdo de 27/10/16 en la parte que se considera presumiblemente lesiva, por los motivos indicados en el fundamento jurídico séptimo del informe jurídico de letrados de 9/2/18 que se unió al anterior acuerdo plenario de





Ayuntamiento de Barbastro

27/3/18, así como por los indicados en el informe del Secretario General de la Corporación emitido el 5/3/18 y el informe del Interventor Municipal de 12/3/18, **RATIFICAR LA SUSPENSIÓN** adoptada en el referido acuerdo plenario de 27/3/18 respecto de los efectos del mencionado acuerdo plenario de 27/10/16 en cuanto al objeto de la declaración de lesividad.

CUARTO.- Por virtud de lo normado en el artículo 51 LPACAP, y habida cuenta que no se consideran lesivas, **RATIFICAR LA CONSERVACIÓN** adoptada en el referido acuerdo plenario de 27/3/18 respecto de los actos y trámites cuyo contenido no se ve afectado por las infracciones apreciadas, como son todos aquellos producidos en los años 2.016 y 2.017 derivados del procedimiento expropiatorio de terrenos del sistema general Ronda Norte, en cuanto a las fases consumadas de ocupación, inscripción registral, pago o consignación del justiprecio de los bienes expropiados, así como también del acuerdo plenario de 27/10/16 en cuanto aprueba la tasación de las fincas cuyo suelo se halla en situación de urbanizado, fincas nº 16, 18 y 21, 19, 25-27 y 26, y 29 del proyecto de tasación conjunta.

QUINTO.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 107.2 LPACAP, **NOTIFICAR** a cuantos constan como titulares de bienes o derechos afectados en el proyecto de tasación conjunta, mediante traslado literal del presente acuerdo y del informe jurídico anexo de 25/5/18 que le sirve de motivación, a los meros efectos informativos”.

RESULTANDO VIII, que por Sentencia nº. 000106/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº. 1 de Huesca, en Procedimiento Ordinario 000360/2018, se estimó la demanda dirigida por el Ayuntamiento de Barbastro contra su propio Acuerdo de 27/10/2016 que anuló parcialmente, exclusivamente en lo que se refiere al valor del suelo en situación básica de suelo rural.

Con posterioridad por Auto dictado por el Sr. Magistrado Juez en fecha 11 de septiembre de

2020, se aclaró la sentencia dictada en el sentido de que la nulidad del Acuerdo de 27/10/2016 se extiende a la parte de él que quedó comprendida por la declaración de lesividad, el Suplico de la ulterior demanda y el contenido de los Fundamentos de Derecho de la sentencia, sin afectar a la parte de él que ni fue objeto de la declaración de lesividad de la demanda, ni del estudio de la sentencia.

Por Diligencia de ordenación dictada por Letrado de la Administración de Justicia en fecha 14 de octubre de 2020 se declara firme la sentencia dictada.

RESULTANDO IX, que con fecha mayo de 2021 se han emitido por los Ingenieros Agrónomos, D. Javier Sorribas Mellado y D. Juan Miguel Sorribas Muñoz, los informes periciales de valoración de las fincas rústicas afectadas por expropiación forzosa en la ejecución directa del sistema general Ronda Norte MA-53 del PGOU de Barbastro.

Se trata, en concreto, de las siguientes fincas de la Relación de Bienes y Derechos:

- Fincas nº.1 y 2. Titulares: María Primitiva Valle Paco (nuda propiedad); María Paco Senz (usufructo). Se omite el titular fallecido según consta en el expediente.





Ayuntamiento de Barbastro

- Finca nº. 3. Titular: Salomé Buil Carrera. Se hace constar la titular registral, y se omite titular fallecido según consta en el expediente y el usufructo caducado.
- Fincas nº. 4 y 5-6-7. Titulares: Sebastián Casas Orús y María Pilar Larrosa Albás.
- Fincas nº. 8 y 9. Titular: Antonio Arasanz Casas.
- Fincas nº. 10-28. Titular: Estructuras, Hormigones y Viviendas, S.A.
- Finca nº.11. Titulares: Rosa María Salamero Molist (nuda propiedad); Dolores Molist Orús (usufructo); Caixa Stalvis y Pensiones de Barcelona (Hipoteca). Se omite el titular fallecido según consta en el expediente.
- Fincas nº. 12-13. Titulares. Juan Luis Solano Escudero (propiedad); Servicios Microinformática, S.A. (hipoteca)
- Finca nº. 24. Titulares: Isabel Valíos Crespo (usufructo); Beatriz Gracia Valíos (Nuda Propiedad) y Leticia Gracia Valíos (nuda Propiedad).

RESULTANDO X, el proyecto de ejecución, denominado “Proyecto de vial de acceso a sector noroeste de Barbastro desde la carretera HU-V-3532 (T.M.de Barbastro)”, fué redactado por el Ingeniero de Caminos Manuel Marín Fernández, y dirigido por el Ingeniero de la misma titulación, D. Ramón Colom Gorgues, de fecha septiembre de 2013.

El proyecto referido se aprobó con carácter inicial mediante Decreto 130-A/2016, de fecha 2 de febrero de 2016, y se sometió a información pública y notificación individualizada a los interesados. La aprobación definitiva se adoptó por acuerdo de Pleno de fecha 1 de septiembre de 2016, por el cual se resolvieron las alegaciones presentadas y se aprobó con carácter definitivo del proyecto denominado “Vial de acceso a sector Noreste de Barbastro desde la Carretera HU-V-3532 (T.M de Barbastro)”, y adenda al mismo.

La obra se ejecutó y la infraestructura está en uso.

II.- CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO I.- Los titulares de bienes y construcciones diferentes del suelo, según la Relación a los que se han reconocido indemnizaciones correspondientes son los que se citan a continuación, cuando en los casos de que se trata, se mencionan este concepto. Así se da esta circunstancia en los siguientes.

- Fincas nº. 4 y 5-6-7. Titulares: Sebastián Casas Orús y María Pilar Larrosa Albás.
- Fincas nº. 12-13. Titulares. Juan Luis Solano Escudero (propiedad); Servicios Microinformática, S.A. (Hipoteca).

CONSIDERANDO II.- De acuerdo con el procedimiento tramitado que es objeto de





Ayuntamiento de Barbastro

conservación, según lo indicado, se relacionan a continuación las circunstancias relativas al pago o la consignación respecto de cada titular de cada finca o bien de la Relación de Bienes y Derechos del procedimiento de expropiación forzosa, siempre en relación con aquellos que se encuentran ubicados en suelo no urbanizable en situación básica rural, como se ha expuesto y razonado.

Siguiendo el orden de la Relación de Bienes y Derechos:

- Fincas nº.1 y 2. Titulares: María Primitiva Valle Paco (nuda propiedad); María Paco Senz (usufructo). Consignado en Caja General de Depósitos el justiprecio por valor del suelo, con 5 % de premio de afección, de 2.467,54 €. (Acta previa de consignación de fecha 14.12.2016).
- Finca nº. 3. Titular: Salomé Buil Carrera. Consignado en Caja General de Depósitos el justiprecio por valor del suelo, con 5% de premio de afección, de 530,96 €. (Acta previa de consignación de fecha 14.12.2016).
- Fincas nº. 4 y 5-6-7. Titulares: Sebastián Casas Orús y María Pilar Larrosa Albás. Pagado, en forma condicionada a la fijación definitiva, el justiprecio por valor del suelo y de la construcciones, con 5% de premio de afección, de 12.676,24 €. (Acta de pago provisional de fecha 14.12.2016).
- Fincas nº. 8 y 9. Titular: Antonio Arasanz Casas. Consignado en Caja General de Depósitos el justiprecio por valor del suelo, con 5% de premio de afección, de 5.902,34 € (Acta previa de consignación levantada en fecha 14.12.2016).
- Fincas nº. 10-28. Titular: Estructuras, Hormigones y Viviendas, S.A. Pagado, en forma condicionada a la fijación definitiva, el justiprecio por valor del suelo y derecho de servidumbre, con 5% de premio de afección, de 1.272,89 €. (Acta de pago de fecha 14.12.2016).
- Finca nº.11. Titulares: Rosa María Salamero Molist (nuda propiedad); Dolores Molist Orús (usufructo); Caixa Stalvis y Pensiones de Barcelona (hipoteca). Consignado en Caja General de Depósitos el justiprecio por valor del suelo y derecho diferente al suelo (hipoteca), con 5 % de premio de afección, de 12,35 €. (Acta previa de consignación levantada en fecha 14.12.2016).
- Fincas nº. 12-13. Titulares. Juan Luis Solano Escudero (propiedad); Servicios Microinformática, S.A. (Hipoteca). Consignado en Caja General de Depósitos el justiprecio por valor del suelo, de la construcción y derecho diferente al suelo (hipoteca), con 5 % de premio de afección, de 5.334,79 €. (Acta previa de consignación levantada en fecha 14.12.2016).
- Finca nº. 24. Titulares: Isabel Valíos Crespo (usufructo); Beatriz Gracia Valíos (Nuda Propiedad) y Leticia Gracia Valíos (nuda Propiedad). Pagado, en forma condicionada a la fijación definitiva, el justiprecio por valor del suelo, con 5% de premio de afección, de 489,82 €. (Acta de pago de fecha 14.12.2016).

CONSIDERANDO III.- Se ha emitido tasación del valor del suelo no urbanizable en





Ayuntamiento de Barbastro

situación básica rural, elaborada en fecha mayo de 2021 por los Ingenieros Agrónomos, D. Javier Sorribas Mellado y D. Juan Miguel Sorribas Muñoz, según los informes periciales de valoración de las fincas rústicas afectadas por expropiación forzosa en la ejecución directa del sistema general Ronda Norte MA-53 del PGOU de Barbastro.

Siguiendo el orden de la Relación de Bienes y Derechos:

- Fincas nº.1 y 2. Titulares: María Primitiva Valle Paco (nuda propiedad); María Paco Senz (usufructo). Hoja de tasación del valor del suelo, comprensivo del demérito de la parcela y del premio de afección del 5%, de **5.316, 65 €**. **Se establece un incremento sobre la tasación de junio de 2016, anulada, de 2.849,11 €.**
- Finca nº. 3. Titular: Salomé Buil Carrera. Hoja de tasación del valor del suelo, comprensivo del demérito de la parcela y del premio de afección del 5%, de **1.549,92 €**. **Se establece un incremento sobre la tasación de junio de 2016, anulada, de 1.018,96 €.**
- Fincas nº. 4 y 5-6-7. Titulares: Sebastián Casas Orús y María Pilar Larrosa Albás. Hoja de tasación del valor del suelo, comprensivo del demérito de la parcela y del premio de afección del 5%, de **9.987,69 €**. **Se establece un incremento sobre la tasación de junio de 2016, anulada, de 6.454,10 €.** Se hace constar que, además, se ha abonado el valor del suelo y de la construcción, según Hoja de Aprecio municipal de junio de 2016, si bien sujetos al importe de justiprecio fijado definitivamente.
- Fincas nº. 8 y 9. Titular: Antonio Arasanz Casas. Hoja de tasación del valor del suelo, infraestructura existente, comprensivo del demérito de la parcela y del premio de afección del 5%, de **16.405,55 €**. **Se establece un incremento sobre la tasación de junio de 2016, anulada, de 10.503,21 €.**
- Fincas nº. 10-28. Titular: Estructuras, Hormigones y Viviendas, S.A. Hoja de tasación del valor del suelo, de la servidumbre y del premio de afección del 5%, de **2.907,03 €**. **Se establece un incremento sobre la tasación de junio de 2016, anulada, de 1.634,14 €.**
- Finca nº.11. Titulares: Rosa María Salamero Molist (nuda propiedad); Dolores Molist Orús (usufructo); Caixa Stalvis y Pensiones de Barcelona (hipoteca). Hoja de tasación del valor del suelo, comprensivo del demérito de la parcela y del premio de afección del 5%, de **25,01 €**. **Se establece un incremento sobre la tasación de junio de 2016, anulada, de 12,66 €.**
- Fincas nº. 12-13. Titulares. Juan Luis Solano Escudero (propiedad); Servicios Microinformática, S.A. (hipoteca). Hoja de tasación del valor del suelo, comprensivo del demérito de la parcela y del premio de afección del 5%, de **2.876,26 €**. **Se establece un incremento sobre la tasación de junio de 2016, anulada, de 1.456,24 €.** Se hace constar que, además, se deberá abonar el valor de la construcción, según Hoja de Aprecio municipal de junio de 2016, que ahora está





Ayuntamiento de Barbastro

consignado en Caja General de Depósitos, si bien en los términos que resulten del justiprecio definitivo.

- Finca nº. 24. Titulares: Isabel Valíos Crespo (usufructo); Beatriz Gracia Valíos (Nuda Propiedad) y Leticia Gracia Valíos (Nuda Propiedad). Hoja de tasación del valor del suelo, comprensivo del demérito de la parcela y del premio de afección del 5%, de **481,52 €**. **Se produce un decremento de 8,3 €, que deberá ser objeto de reintegro a la Administración municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, no obstante, en la práctica presumiblemente quedará englobado en el justiprecio final resultante de la agregación de los intereses legales devengados.**

Relación de bienes y derechos	Cantidades pagadas o consignadas. Tasación junio 2016(suelo y bienes diferentes) anulada respecto del suelo	Incremento justiprecio tasación mayo 2021	Total
Fincas 1-2	2.467,54 €	2.849,11 €	5.316,65 €
Finca 3	530,96 €	1.018,96 €	1.549,92 €
Fincas 4-5-6-7	12.676,24 €	6.454,10 €	19.130,34 €
Fincas 8-9	5.902,34 €	10.503,21 €	16.405,55 €
Fincas 10-28	1.272,89 €	1.634,14 €	2.907,03 €
Finca 11	12,35 €	12,66 €	25,01 €
Fincas 12-13	5.334,79 €	1.456,24 €	6.791,03 €
Finca 24	489,82 €	481,52 €	-8,30 €
	28.686,93 €	24.409,94 €	52.117,23 €

CONSIDERANDO IV.- El artículo 52.8 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, que regula los supuestos de expropiación forzosa en que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos se dispone que *“en todo caso, sobre el justiprecio acordado definitivamente para los bienes objeto de este artículo, se girará la indemnización establecida en el artículo cincuenta y seis de esta Ley, con la especialidad de que será fecha inicial para el cómputo correspondiente la siguiente a aquélla en que se hubiera producido la ocupación de que se trata”*.

El artículo 56 de la misma Ley establece que *“cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos, la Administración expropiante culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado, que se liquidará con efectos retroactivos, una vez que el justiprecio haya sido efectuado”*.





Ayuntamiento de Barbastro

Las fechas en que se han levantado las Actas de Ocupación son las siguientes:

- Fincas nº.1 y 2. Titulares: María Primitiva Valle Paco (nuda propiedad); María Paco Senz (usufructo). Acta de Ocupación levantada en fecha 25.01.2017.
- Finca nº. 3. Titular: Salomé Buil Carrera. Acta de Ocupación levantada en fecha 25.01.2017.
- Fincas nº. 4 y 5-6-7. Titulares: Sebastián Casas Orús y María Pilar Larrosa Albás. Acta de Ocupación levantada en fecha 14.12.2016.
- Fincas nº. 8 y 9. Titular: Antonio Arasanz Casas. Acta de Ocupación levantada en fecha 25.01.2017.
- Fincas nº. 10-28. Titular: Estructuras, Hormigones y Viviendas, S.A. Acta de Ocupación levantada en fecha 14.12.2016.
- Finca nº.11. Titulares: Rosa María Salamero Molist (Nuda propiedad); Dolores Molist Orús (usufructo); Caixa Stalvis y Pensiones de Barcelona (hipoteca). Acta de Ocupación levantada en fecha 25.01.2017.
- Fincas nº. 12-13. Titulares. Juan Luis Solano Escudero (propiedad); Servicios Microinformática, S.A. (hipoteca). Acta de Ocupación levantada en fecha 25.01.2017.
- Finca nº. 24. Titulares: Isabel Valíos Crespo (usufructo); Beatriz Gracia Valíos (Nuda Propiedad) y Leticia Gracia Valíos (nuda Propiedad). Acta de Ocupación levantada en fecha 10.01.2017).

CONSIDERANDO V.- Por tanto, el interés legal se devengaría a partir del transcurso de 6 meses de la ocupación sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio. A partir de ese momento el Ayuntamiento estaría obligado a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado de manera definitiva el justiprecio, que se liquidará con efectos retroactivos, una vez que el justiprecio haya sido efectuado, según lo dispuesto en el artículo 56 citado.

Sin embargo, en este procedimiento el importe del justiprecio fijado por el Ayuntamiento en el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 27.10.2016, se pagó o consignó, según se ha indicado en el punto 5º precedente.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado que las expropiaciones urgentes tienen su regulación legal en la regla 8ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que tiene carácter de “norma específica para esta clase de expropiaciones”, al establecer que *“en todo caso, sobre el justiprecio acordado definitivamente para los bienes objeto de este artículo, se girará la indemnización establecida en el artículo 56, con la especialidad de que será fecha inicial para el cómputo correspondiente, la siguiente a aquélla en que se hubiera producido la ocupación de que se trata”*.





Ayuntamiento de Barbastro

Se hace constar que en este procedimiento la ocupación se ha producido, como se ha indicado, antes del transcurso de 6 meses desde la iniciación del expediente de tasación.

Así lo ha entendido una constante jurisprudencia, entre la que cabe destacar: *“Los intereses de demora en la determinación del justiprecio del artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa en el procedimiento de urgencia, se deben –artículo 52.8-, a partir del día siguiente a la ocupación y hasta que el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa se paga o deposita, sin que por tanto exista solución de continuidad entre los intereses de los artículos 56 y 57 como consecuencia de la disposición sin previo pago y si se modifica el justiprecio en vía judicial...”* (STS de 14 de abril de 1990).

“El “dies ad quem”, será aquél en el que el justiprecio definitivamente señalado se pague a los interesados, se deposite o se consigne eficazmente” (STS 22.02.2001).

La STS de 6 de mayo de 2013 (Rec. 3432/2010, F.J. nº. décimo) señala que *“también ha señalado esta Sala en las Sentencias antes citadas que en las expropiaciones de urgencia, el “dies ad quem” será aquél en que el justiprecio señalado se pague a los interesados, se deposite o se consigne eficazmente, sin que por tanto haya solución de continuidad o interrupción alguna entre los intereses de demora en la tramitación y en el pago de los artículos 56 y 57 antes citados, como consecuencia de que en estos procedimientos la desposesión es previa al pago o depósito del justiprecio, a diferencia de lo que ocurre en los procedimientos ordinarios”*.

También la STS de 22 de marzo de 1993, citada en la STS de 6 de mayo de 2013 (Rec. 3606/2010).

Por lo indicado, el justiprecio pagado o consignado no genera obligación de pago del interés legal, si bien deberá estarse a lo indicado en el punto subsiguiente.

CONSIDERANDO VI.- No obstante lo indicado en el apartado precedente, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, adoptó acuerdo en los términos siguientes de suspensión del procedimiento en curso en los términos siguientes:

“PRIMERO, adoptó acuerdo de iniciación de procedimiento de declaración de lesividad del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Barbastro de 27.10.2016, en cuanto aprueba la tasación de las fincas cuyo suelo se halla en situación rural, fincas nº. 1, 2, 3, 4 y 5-6-7, 8 y 9, 10-28, 11, 12-13, y 24 del proyecto de tasación conjunta, y de las actuaciones que traigan causa de tal aprobación determinantes del justiprecio, por los motivos indicados en los fundamentos jurídicos primero a sexto del informe jurídico de los letrados que se une al propio acuerdo. Dejando subsistente en todo lo demás el mencionado acuerdo plenario del Ayuntamiento de Barbastro de 27/10/16.

SEGUNDO.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 108 LPACAP, y dados los perjuicios extraordinarios de muy difícil o imposible reparación que comportaría la ejecución del referido acuerdo de 27/10/16 en la parte que se considera presumiblemente lesiva, por los motivos indicados en el fundamento jurídico séptimo





Ayuntamiento de Barbastro

del informe jurídico de letrados que se une al presente acuerdo, SUSPENDER los efectos del mencionado acuerdo en cuanto al objeto de la declaración de lesividad”.

Por Sentencia nº. 000106/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº. 1 de Huesca, en Procedimiento Ordinario 000360/2018, se estimó la demanda dirigida por el Ayuntamiento de Barbastro contra su propio Acuerdo de 27/10/2016 que anuló parcialmente, exclusivamente en lo que se refiere al valor del suelo en situación básica de suelo rural.

Por lo indicado, se debe considerar que a partir de la fecha de suspensión, 27 de marzo de 2018, se reanuda el devengo de intereses respecto de los importe de los justiprecios abonados y consignados.

CONSIDERANDO VII.- El interés legal ha sido durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 del 3%, como consta en las leyes de Presupuesto siguientes:

- Ley 48/2015, de 29 de octubre.
- Ley 3/2017, de 27 de junio.
- Ley 6/2018, de 4 de julio
- Ley 6/2018, de 4 de julio.
- Ley 6/2018, de 4 de julio.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

CONSIDERANDO VIII.- Los importes individuales y conjuntos que se citan en el punto CONSIDERANDO III, es decir los importes que exceden, y también en el caso en que hay decremento en la finca nº. 24, de las sumas pagadas o consignadas que se han señalado en el punto 5º, resultantes de las nuevas Hojas de Aprecio relativas al valor del suelo no urbanizable en situación básica de suelo rural, estarán sujetos al pago del interés legal del 3% anual o del que se fije para el año 2022, desde la fecha de transcurso de 6 meses desde la ocupación y hasta el momento en que se fije definitivamente el justiprecio en vía administrativa, es decir, por el Jurado Provincial de Expropiación. Y con posterioridad con sujeción a lo dispuesto en el artículo 57 Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, según el cual,

“la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo cuarenta y ocho”.

En el caso de que hubiere variaciones al alza en el importe que se fije definitivamente como justiprecio sea respecto de las nuevas tasaciones del valor del suelo en situación básica rural, o respecto del valor de las construcciones o instalaciones, objeto de conservación, la diferencia también generará intereses (interés legal) cuyo cómputo se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

III.- ACUERDOS:





Ayuntamiento de Barbastro

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Tasación conjunta elaborado por los Ingenieros Agrónomos D. Javier Sorribas Mellado y D. Juan Miguel Sorribas Muñoz, según los informes periciales de valoración del suelo de las fincas rústicas en situación básica rural, afectadas por expropiación forzosa en la ejecución directa del sistema general Ronda Norte MA-53 del PGOU de Barbastro, relativos a las Fincas nº.1 y 2; 3; 4 y 5-6-7; 8 y 9; 1028; 11; 12-13; y 24 de la Relación de Bienes y Derechos, según las siguientes cantidades:

Relación de bienes y derechos	Cantidades pagadas o consignadas. Tasación junio 2016 (suelo y bienes diferentes) anulada respecto del suelo	Incremento justiprecio tasación mayo 2021	Total
Fincas 1-2	2.467,54 €	2.849,11 €	5.316,65 €
Finca 3	530,96 €	1.018,96 €	1.549,92 €
Fincas 4-5-6-7	12.676,24 €	6.454,10 €	19.130,34 €
Fincas 8-9	5.902,34 €	10.503,21 €	16.405,55 €
Fincas 10-28	1.272,89 €	1.634,14 €	2.907,03 €
Finca 11	12,35 €	12,66 €	25,01 €
Fincas 12-13	5.334,79 €	1.456,24 €	6.791,03 €
Finca 24	489,82 €	481,52 €	-8,30 €
	28.686,93 €	24.409,94 €	52.117,23 €

Se hace constar lo siguiente: en los casos en que se han producido pagos del justiprecio, hasta el límite de conformidad y subordinado en todo caso dicha entrega provisional al resultado del litigio, y en los casos de consignación del importe, según el expediente de tasación aprobado en fecha 27 de octubre de 2016, éstos, se consideran como parte del justiprecio que se determine definitivamente en vía administrativa. En el caso de la finca nº. 24, por haberse fijado una Hoja de Aprecio de importe inferior al abonado a los interesados, la diferencia será objeto de reintegro, o de compensación respecto de los intereses legales que se agreguen según lo indicado en este acuerdo.

SEGUNDO.- Con respecto a la determinación de los intereses se hace constar lo siguiente:

2.1.- El interés legal se devengará respecto de los importes referidos en el punto PRIMERO precedente a partir del día 27 de marzo de 2018 y hasta el momento del pago del justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa, dado que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018 adoptó acuerdo de suspensión del procedimiento en curso. El principal respecto del que se aplicarán los intereses serán los siguientes, salvo en lo





Ayuntamiento de Barbastro

que pueda resultar el procedimiento de tasación conjunta:

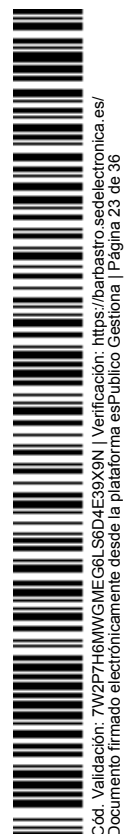
Cantidades pagadas o consignadas.	
Relación de bienes y derechos	Tasación junio 2016 (suelo y bienes diferentes) anulada respecto del suelo
Fincas 1-2	2.467,54 €
Finca 3	530,96 €
Fincas 4-5-6-7	12.676,24 €
Fincas 8-9	5.902,34 €
Fincas 10-28	1.272,89 €
Finca 11	12,35 €
Fincas 12-13	5.334,79 €
Finca 24	489,82 €
	28.686,93 €

En este caso, se computará el interés legal devengado desde el día 27.03.2018 hasta el día en que se produzca el pago, sea en situación de conformidad respecto de la tasación municipal, en cuyo caso el justiprecio quedará definitivamente establecido, o sea en situación de disconformidad con la tasación municipal, en cuyo caso se fijará definitivamente en vía administrativa por el Jurado Provincial de Expropiación.

2.2.- El interés legal del importe del justiprecio que exceda del referido en el punto 2.1 precedente, según la valoración municipal elaborada en fecha mayo 2021 que ha de tramitarse como Proyecto de Tasación conjunta respecto del valor del suelo en situación rural, y a reserva de la resolución del procedimiento municipal, se devengará desde el momento en que transcurrieron seis meses desde que se produjo la ocupación de los bienes y derechos afectados, hasta el pago del justiprecio, sea en situación de conformidad respecto de la tasación municipal, en cuyo caso el justiprecio quedará definitivamente establecido, o sea en situación de disconformidad con la tasación municipal, en cuyo caso se fijará definitivamente en vía administrativa por el Jurado Provincial de Expropiación.

Relación de bienes y derechos	Incremento justiprecio tasación mayo 2021
Fincas 1-2	2.849,11 €
Finca 3	1.018,96 €
Fincas 4-5-6-7	6.454,10 €
Fincas 8-9	10.503,21 €
Fincas 10-28	1.634,14 €
Finca 11	12,66 €
Fincas 12-13	1.456,24 €
Finca 24	481,52 €
	24.409,94 €

En este caso, se computará el interés legal devengado desde el día en que





Ayuntamiento de Barbastro

transcurrieron seis meses desde que se levantó el Acta de Ocupación, según se detalla en la relación que seguidamente se cita, hasta el día de pago referido en el apartado precedente.

- Fincas nº.1 y 2. Acta de Ocupación levantada en fecha 25.01.2017. Interés legal desde 25.07.2017.
- Finca nº. 3. Acta de Ocupación levantada en fecha 25.01.2017. Interés legal desde 25.07.2017.
- Fincas nº. 4 y 5-6-7. Acta de Ocupación levantada en fecha 14.12.2016. Interés legal desde el 14.06.2017.
- Fincas nº. 8 y 9. Acta de Ocupación levantada en fecha 25.01.2017. Interés legal desde 25.07.2017.
- Fincas nº. 10-28. Acta de Ocupación levantada en fecha 14.12.2016. Interés legal desde el 14.06.2017.
- Finca nº.11. Acta de Ocupación levantada en fecha 25.01.2017. Interés legal desde 25.07.2017.
- Fincas nº. 12-13. Acta de Ocupación levantada en fecha 25.01.2017. Interés legal desde 25.07.2017.
- Finca nº. 24. Acta de Ocupación levantada en fecha 10.01.2017. Interés legal desde 10.07.2017.

TERCERO. - SOMETER el presente acuerdo y el proyecto de tasación conjunta a información pública por término de un mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad, si procede dadas las características del procedimiento, y a la valoración del suelo en situación básica rural, por anulación por sentencia judicial de la tasación aprobada por el Pleno en sesión de 27 de octubre de 2016, si bien no respecto de los demás aspectos no afectados por la sentencia referida.

CUARTO.- NOTIFICAR individualizadamente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal del presente acuerdo, la correspondiente hoja de aprecio sobre el valor del suelo en situación básica rural y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación. Las notificaciones se cursarán de forma simultánea a la remisión de anuncios al Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- PUBLICAR la apertura del trámite de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico de los dos de mayor circulación de la Provincia, además de en el Tablón municipal de anuncios, web municipal y sede electrónica.

SEXTO.- PONER en conocimiento de los interesados que en los casos en que las fincas objeto de expediente se hallan gravadas con cargas o derechos reales, como sucede en las fincas n. 1; 2; 3; 11;12-13; (...); 24;(…) de la Relación de Bienes y Derechos, que el Ayuntamiento opta por valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en los términos legalmente establecidos. No obstante, en el caso de que se acredite acuerdo entre los interesados titulares ante el Ayuntamiento con





Ayuntamiento de Barbastro

anterioridad a la resolución definitiva del procedimiento, se fijará el valor de cada derecho, siempre que resulten claros y precisos los términos del mismo, y se comprendan todos los gastos correspondientes a la adquisición libre de cargas por la Administración. El acuerdo a que refiere este punto, comprenderá en todo caso al conjunto del justiprecio que se determine.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4, segundo inciso, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, y los artículos 8.2, 6.2 y 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

SÉPTIMO.- APROBAR y DISPONER el gasto por un importe de 24.409,94 euros, derivado de todo lo anterior.

OCTAVO.- TRASLADAR el presente acuerdo al Área de Urbanismo, la Unidad de Intervención y la Unidad de Tesorería del Ayuntamiento.

DEBATE:

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) quien comenta que la lentitud en los tramites es paradigmatica.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien se muestra a favor de esta nueva tasación y valora el tesón de lagunas personas por defender sus derechos pero no las formas.

Interviene la Sra. Lasierra (PSOE) quien se muestra a favor pues es de justicia que reciban el dinero que merecen y además se cuenta con los informes favorables tanto de Secretaria como de Intervención.

VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 13 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), PSOE (4), Ciudadanos (1), PAR (1) y Cambiar Barbastro (1); ningún voto en contra; y 1 abstención, correspondiente al grupo VOX (1).

5. EXPEDIENTE 2333/2021. PROYECTO DENOMINADO ACONDICIONAMIENTO CARRETERA A-1232 TRAVESÍA DE BARBASTRO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

VISTO el Convenio de colaboración suscrito en fecha 16 de junio de 2015 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de travesías y tramos urbanos de carreteras", publicado en el BOA en fecha 3 de agosto de 2015 (número 148).

RESULTANDO que ha sido elaborado Proyecto de Acondicionamiento de las Travesías de las Carreteras A-1232 y N-240, Tramo 2, dirección Huesca, en el núcleo urbano de Barbastro, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José Luis Pueyo Azón.





Ayuntamiento de Barbastro

CONSIDERANDO que por Orden de 22 de marzo de 2017, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ha sido aprobado el referido proyecto.

VISTO el informe favorable emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Dirección General de Carreteras, Secretaría de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Ministerio de Fomento. Expte. Explotación H8-2017209.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto 920/2018, de 7-6, dictado por el Alcalde-Presidente, se aprobó, con carácter definitivo el Proyecto denominado "Acondicionamiento de las Travesías de las Carreteras A-1232 y N-240, Tramo 2, dirección Huesca, en el núcleo urbano de Barbastro", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José Luis Pueyo Azón, fechado en febrero de 2016. Presupuesto base para licitación: 768.989,21 €.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de la ejecución de la obra citada, se produjeron problemas técnicos por la afección a un yacimiento arqueológico que existe en la parte izquierda de la ctra A1232.

Por ello una vez resuelto el contrato y liquidado con el contratista, la Dirección de las Obras en coordinación con el Ayuntamiento de Barbastro, plantea una modificación del trazado de la carretera de manera que no se intercepte con los terrenos del yacimiento arqueológico.

Como consecuencia de lo expuesto, se redacta Proyecto con objeto de definir y valorar las obras necesarias para la ejecución del acondicionamiento del tramo urbano de la carretera A-1232 en Barbastro, que quedó pendiente de ejecutar en el anterior proyecto.

El citado proyecto denominado "acondicionamiento Carretera A-1232, travesía de Barbastro", ha sido redactado en Marzo de 2021 y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Servando Gonzalez García y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Luis Carazo García. Presupuesto de licitación: 439.777,15 euros

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de abril de 2021, ha sido dictada orden del Consejero de vertebración del territorio, movilidad y vivienda, por el que se aprueba el proyecto "Acondicionamiento de travesía en el núcleo urbano de Barbastro. Tramo: Carretera A-1232". Clave; A-578-HU"

VISTO.- El informe suscrito por los Servicios Técnicos Municipales, Arquitecto Técnico, de fecha 10 de septiembre de 2021.

RESULTANDO.- Que por Decreto 2021-2144, de Alcaldía de fecha 17.11.2021, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Acondicionamiento Carretera A-1232, travesía de Barbastro, redactado en marzo de 2021 y suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Servando González García y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Luis Carazo García, lo que ha determinado la apertura de información pública por término de un mes, y su publicación en la forma que consta en el expediente, Boletín Oficial de la Provincia, Diario de ámbito provincial, tablón de anuncios y sede





Ayuntamiento de Barbastro

electrónica municipales. Asimismo se ha dado audiencia individualizada a los interesados.

De otro lado, se ha aprobado inicialmente la Relación de Bienes y Derechos de necesaria ocupación para la ejecución del proyecto, que ha sido objeto de publicación como información pública por quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y de ámbito local, en el tablón de anuncios y en sede electrónica municipales, practicándose igualmente la notificación individualizada de la misma al interesado.

Se ha presentado una alegación respecto del proyecto que ha sido informada por los Servicios Técnicos municipales.

VISTO lo dispuesto en el artículo 8.3.B, y 137 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con las actuaciones relativas a la competencia estrictamente municipal, según lo señalado en el Convenio de colaboración suscrito y con la normativa de aplicación al mismo.

VISTO lo dispuesto en el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2004, así como los artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 y concordantes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

VISTO el informe de fiscalización de este acuerdo emitido en fecha 16 de mayo de 2022.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio ambiente, celebrada el pasado 24 de mayo de 2022, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER la alegación presentada por interesado en el sentido y contenido que se transcribe como Anexo, de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos municipales en fecha 31.01.2022.

SEGUNDO.- APROBAR, con carácter definitivo, el proyecto denominado “acondicionamiento Carretera A-1232, travesía de Barbastro”, redactado en Marzo de 2021 y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Servando González García y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Luis Carazo García. Presupuesto de licitación: 439.777,15 euros.

TERCERO.- APROBAR, con carácter definitivo, el documento denominado “bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del proyecto denominado Acondicionamiento Carretera A1232, travesía de Barbastro”, redactado en Marzo de 2021 y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Servando González García y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Luis Carazo García.





Ayuntamiento de Barbastro

Por consiguiente, se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de necesaria ocupación. Procede, por consiguiente, proseguir el procedimiento según lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y correlativos del Reglamento de la Ley, de acuerdo con el proyecto aprobado, por constar la afección en el mismo.

RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO CARRETERA A-1232, TRAVESÍA DE BARBASTRO", REDACTADO EN MARZO DE 2021, TERMINO MUNICIPAL DE BARBASTRO. TRAMO: CARRETERA A-123

RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS CON REMISIÓN EXPRESA E ÍNTEGRA A LA CERTIFICACIÓN CATASTRAL CORRESPONDIENTE QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE.

Referencia Catastral; Titularidad s/Catastro; Superficie s/Catastro/Sup. afectada por el Proyecto:

BIEN Nº. 1

Municipio. Barbastro.

Identificación: C.R.U. 22001000871784

Finca registral: 19440, según descripción inscrita, conforme nota informativa que consta en el expediente sujeta a P.D.C.P.

Superficie: 5.828 m²

Identificación catastral: 1582204BG6518B0001OL, según descripción que consta en certificado en el expediente sujeto a P.D.C.P.

DIRECCIÓN: Ctra. Salas nº 2

Superficie total según catastro: 5.828 m².

Tipo de bien: inmueble, suelo.

Clases de suelo:

ÁREA: AO36 EL SILO

SUELO. URBANO CONSOLIDADO

SISTEMA GENERAL: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (Sa)

CONDICIONES PARTICULARES DEL ÁREA:

Con el fin de alcanzar los objetivos de este PGOU se rectificara la curva de la carretera a Naval.

Superficie total afectada por expropiación: 70 m².

Titular, propiedad: FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA CIF Q2821023E

Cargas: sin cargas. Actualmente se encuentran en proceso de subasta para la enajenación de unidades de almacenamiento de silos en la provincia de Huesca según Resolución del Fondo de Garantías Agrarias de fecha 16/02/2021

Descripción gráfica: según PLANO nº. 0, Expropiación, marzo de 2021,

Escala 1/300. Redactado por D. Servando González García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Plano consulta catastral descriptiva y gráfica parcela citada.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe de 5.831 euros, cantidad estimada de inicio para la fijación de justiprecio mediante mutuo acuerdo en el expediente expropiatoria aludido en el punto anterior (TERCERO). Documento de retención de crédito, expediente 2/2022000000863, fecha del documento 25/04/2022, aplicación





Ayuntamiento de Barbastro

presupuestaria 004 15300 60000

QUINTO.- PUBLICAR el acuerdo de necesidad de ocupación en igual forma que la prevista en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y notificar individualmente a cuantas personas aparezca como interesadas en el procedimiento expropiatorio, en la exclusiva parte que les afecta.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados respecto de la ejecución de obra, titular afectado por la obra, y además, al interesado que ha formulado alegaciones.

SÉPTIMO.- TRASLADAR a la Unidad de Patrimonio y al Área de Urbanismo, para constancia, prosecución del expediente y demás efectos procedentes.

ANEXO A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO.- RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA, SEGÚN INFORME TÉCNICO EMITIDO EN FECHA 31.01.2022.

ASUNTO: ALEGACIÓN APROBACIÓN INICIAL PROYECTO OBRA
"ACONDICIONAMIENTO CARRETERA A-1232 TRAVESIA DE BARBASTRO"
EXPEDIENTE: 2333/2021

En relación con la alegación presentada por D. Alberto Lisa Ferrer en fecha 21-12-2021, el Arquitecto Técnico que suscribe informa:

ALEGACIÓN:

"Expone

Que he sido notificado con fecha de 21 de noviembre y con numero de expediente 2333/2021, de la Aprobación inicial de proyecto de obra para mejora de un tramo de carretera autonómica a ejecutar entre la DGA y el Ayuntamiento de Barbastro, al ser propietario del inmueble colindante y según el punto 1.2.5 de dicho proyecto, "servicios afectados e interferencias" donde se indica que las interferencias con conducciones de toda índole pueden ser causa de accidentes, por ello se considera muy importante detectar su localización exacta en los planos suministrados por el proyecto y sobre el terreno en el que se va a ejecutar la obra.

Solicita

Que al no reflejar específicamente los servicios de mi inmueble que pueden ser afectados en dicha obra, que se tenga en cuenta el mantenimiento e integridad de - El acceso a la finca e inmueble de mi propiedad respetando la anchura actual de entrada.
- Que se tenga en cuenta el suministro de agua a la vivienda que va a través de la carretera a la hora de realizar la obra La posibilidad de soterramiento del tendido eléctrico a mi inmueble que actualmente es aéreo, aprovechando el levantamiento del firme".

RESOLUCIÓN:





Ayuntamiento de Barbastro

El punto a que se refiere la alegación (1.2.5) se corresponde al Anejo nº 2 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, tal como dice en el mismo antes del inicio de la obra se procederá a localizar y detectar todas las instalaciones existentes con los propietarios afectados: - En cuanto al acceso existente a la finca, el mismo se respetara o en lo posible se mejorará en función de las obras proyectadas.

- El suministro de agua se localizará con la empresa responsable del suministro.
- El soterramiento del tendido eléctrico no está previsto en el proyecto, pero se estudiará con la empresa distribuidora por si fuese posible su soterramiento, no siendo su coste imputable” .

DEBATE:

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) quien se muestra a favor de que se acaben las obras de este proyecto que lleva parado mas de cuatro años.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien comenta que es interesante la expropiación que se ha llevado a cabo de cara a poder ejecutar el proyecto. Considera es buena la revalorización porque se incluye la rehabilitación total del Puente de Santa Fe.

Interviene el Sr. Gracia (PSOE) quien se posiciona a favor para que por fin se realice la expropiación de los terrenos que afectan a esa travesía.

VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por UNANIMIDAD de todos los grupos municipales.

6. EXPEDIENTE 6838/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTOT DE LA TRAVESÍA EN EL NÚCLEO URBANO DE BARBASTRO. TRAMO. CARRETERA A-1232.”

Considerando que el 2 de febrero de 2022 se inició expediente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro, relativo a la ejecución de obras de la carretera A-1232. En fecha 10 de febrero de 2022, dicho convenio fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Barbastro. La licitación que llevó a cabo el Gobierno de Aragón para la ejecución de las obras en la carretera A-1232, quedó desierta y en fecha 26 de mayo de 2022 se remite el nuevo texto del convenio de travesías con los importes actualizados del convenio, de cara a poder llevar a cabo una segunda la licitación.

Visto que el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón ha elaborado un nuevo Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro para la ejecución de las obras de ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la travesía en el núcleo





Ayuntamiento de Barbastro

urbano de Barbastro. Tramo: Carretera A-1232”.

Vista la memoria justificativa elaborada al efecto con fecha 8 de junio de 2022.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 13 de junio de 2022.

Visto el informe emitido por el Interventor en fecha 14 de junio de 2022 de 2022.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, celebrada el pasado 20 de junio de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el texto definitivo del Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro, cuyo contenido se acompaña en el anexo de esta propuesta, y asumir todos los compromisos y obligaciones que del mismo se derivan para el Ayuntamiento de Barbastro. En concreto los compromisos económicos de aportación tal y como se indica a continuación.

Agente financiador	Porcentaje de financiación	Importe a financiar
Ayuntamiento	39,37%	332.108,59 €
Gobierno de Aragón	60,63%	511.448,92 €
Total	100%	843.557,51 €

Segundo. Remitir certificación del presente acuerdo al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón

Tercero. Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barbastro, formalice el correspondiente Convenio de colaboración entre ambas partes para ejecutar las obras en las condiciones señaladas en el convenio.

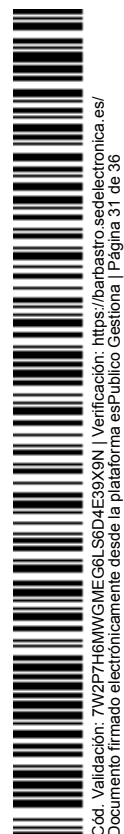
ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA EN EL NÚCLEO URBANO DE BARBASTRO. TRAMO: CARRETERA A-1232”.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

D. JOSÉ LUIS SORO DOMINGO, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud





Ayuntamiento de Barbastro

de la autorización conferida mediante Acuerdo de fecha de XX de XXXXX de 2021.

D. FERNANDO TORRES CHAVARRÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca) en virtud del acuerdo adoptado por el pleno de dicha Corporación el día XX de XXXXXXXXXXXX de 2021.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ámbito de la Administración autonómica es el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ejerce las competencias en el área material expuesta, en virtud del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón tiene adscrita, como parte de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, la carretera A-1232 que discurre por el tramo urbano del municipio de Barbastro.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón dispone que *“con especial referencia a las travesías y tramos urbanos, podrán suscribirse acuerdos de cooperación con los municipios afectados, a fin de compartir las cargas y servicios entre las Administraciones afectadas”*.

En este mismo sentido, el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Carreteras de Aragón, aprobado por el Decreto 206/2003, de 22 de julio, prevé que las entidades locales aragonesas puedan concertar con la Comunidad Autónoma de Aragón, para obras de construcción, acondicionamiento, mejora o conservación de las carreteras autonómicas:

Aportaciones financieras.

Aportación de terrenos, libres de servidumbres u otros gravámenes.

Instalación de elementos complementarios de la carretera, a sus expensas o por sus propios medios, y aportación temporal de maquinaria adscrita al parque de la entidad aportante. Compromiso de sufragar, de un modo total o parcial, la conservación y mantenimiento de la carretera o de sus elementos complementarios.

Colaboración técnica en la elaboración de planes y en la redacción de estudios, anteproyectos y proyectos. Igualmente, la dirección facultativa y la inspección técnica de las obras realizadas.

En su virtud, de acuerdo con las previsiones del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de





Ayuntamiento de Barbastro

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 160, apartado 2, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local en el marco de las competencias respectivas, las partes intervinientes formalizan el presente convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y el Ayuntamiento de Barbastro para la ejecución de las obras "*Acondicionamiento de la travesía en el término municipal de Barbastro. Tramo: Carretera A-1232*", en el ámbito de las respectivas competencias de las Administraciones firmantes.

Segunda.- Descripción de las actuaciones a ejecutar.

Las actuaciones contempladas en el proyecto de "*Acondicionamiento de la travesía en el término municipal de Barbastro. Tramo: Carretera A-1232*" son las siguientes:

1. Acondicionamiento y urbanización del tramo entre el cruce con la c/ Virgen del Pueyo hasta la rotonda conexión con la carretera local HU-V-3532 de acceso a Cregenzán, con una longitud aproximada de 278 m., con una anchura de la calzada de 5,50 m y una acera en la margen derecha de 2,00 m. Además de las obras de urbanización y pavimentación se proyectan en este tramo cuatro muros de contención.
2. Construcción en el contorno sur de la rotonda de un andador de pavimento de MBC de 2,00 m. de ancho con una longitud de 89 m. con el fin de que los peatones puedan acceder a la vía lateral. Así mismo, una cuneta de seguridad revestida tipo T-1 con hormigón HM-200 según se detalla en los planos del proyecto.
3. Rehabilitación del puente metálico de SANTA FE sobre el río Vero, por el que cruzaba la vieja carretera, y que actualmente se sigue utilizando para el cruce de peatones y ciclistas, pero que necesita de una reconstrucción del tablero, y de pequeñas reparaciones en elementos no estructurales (barandillas, juntas, aderezamiento de vigas, riostras, etc.).

Tercera.- Compromisos de las partes.

1. El **Gobierno de Aragón**, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Poner a disposición el proyecto constructivo *Acondicionamiento de la travesía en el término municipal de Barbastro. Tramo: Carretera A-1232*", redactado por la Dirección General de Carreteras y apto para licitar las obras.





Ayuntamiento de Barbastro

b) Tramitar los correspondientes procedimientos de contratación de las obras, adjudicar los contratos y llevar a cabo la dirección técnica de las obras.

a) Financiar las obras a ejecutar, mediante una aportación de QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS

DE EURO (511.448,92 €), I.V.A. incluido, con cargo al capítulo VI, aplicación presupuestaria 13040 G/5131/607000/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022.

La aportación del Gobierno de Aragón supone el 60,63% del coste total de las obras.

b) Abonar de forma directa a los contratistas, según las cantidades comprometidas, la parte correspondiente de las certificaciones de las obras expedidas al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable en materia de contratación pública.

2. El **Ayuntamiento de Barbastro**, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

a) Financiar las obras mediante una aportación de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS

(332.108,59 €), I.V.A. incluido, con cargo a sus presupuestos. Dicha cantidad se hará efectiva en la anualidad de 2022.

La aportación de la entidad local supone el 39,37% de la cuantía total de las obras.

b) Abonar de forma directa a los contratistas, según las cantidades comprometidas, la parte correspondiente de las certificaciones de las obras expedidas al Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable en materia de contratación pública. La entidad local comunicará y acreditará ante el órgano de contratación la realización del pago directo de la parte que le corresponda abonar a los contratistas.

c) Poner a disposición del órgano de contratación la documentación acreditativa de los correspondientes expedientes y, en especial, acreditar la plena disponibilidad de todas las aportaciones mediante el certificado de disponibilidad de crédito para el ejercicio corriente y para los sucesivos con arreglo a sus respectivas normas presupuestarias.

d) Aceptar, una vez finalizadas las obras, previos los trámites correspondientes, la cesión de tramos de las vías de referencia por haber adquirido a partir de ese momento la condición de vías exclusivamente urbanas, de conformidad con lo establecido en el artículo

58.3 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, mediante la suscripción, una vez recibidas las obras, de la correspondiente acta de entrega. Dichas actas de entrega serán suscritas por el titular de la Dirección General competente en materia de carreteras, en representación del Gobierno de Aragón, y por un representante del Ayuntamiento de Barbastro designado por el órgano municipal correspondiente.





Ayuntamiento de Barbastro

3. Si cualquiera de las entidades firmantes incurriera en retraso en el pago del precio de los contratos cuyo abono le corresponde, aquélla a la que fuera imputable la demora, será responsable del abono al contratista de los intereses e indemnizaciones que en su caso pudieran proceder.
4. Los mayores gastos que suponga la ejecución del proyecto sobre el presupuesto de adjudicación (modificaciones o proyectos complementarios) serán abonados en forma proporcional a la participación de cada una de las administraciones sobre la cuantía total del proyecto.
5. Los compromisos económicos para el ejercicio de 2022 se garantizarán por Acuerdo de Gobierno de Aragón en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de Pleno del Ayuntamiento en el caso de la entidad local.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento de este Convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al departamento competente en materia de carreteras, y otro en representación del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca). Así mismo, formarán parte de esta Comisión un técnico de cada una de esta dos Administraciones que serán nombrados por los propios representantes
2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:
 - a) Supervisar el cumplimiento del presente convenio y prestar asesoramiento.
 - b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes.

Quinta.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sustituye y deja sin efecto el convenio suscrito entre las partes con fecha 22 de febrero de 2022.

Sexta.- Naturaleza y solución de conflictos.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 160, apartado 2, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio





Ayuntamiento de Barbastro

sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso–Administrativo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.

DEBATE:

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) quien se muestra a favor para que las obras finalicen lo antes posible , no obstante le parece una debacle la gestión de este tema.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien se muestra a favor como un paso mas de cara a la ejecución de la obra. Comenta que sus propuestas eran mas ambiciosas pero entiende no se puedan llevar a cabo.

Interviene la Sra. Morera (PAR) quien también se muestra a favor pero por agotamiento y considera es una obra necesaria para la ciudad.

Interviene el Sr. Gracia (PSOE) quien comenta que ahora existe un partida, tenemos un presupuesto aprobado, así como una modificación para suplementar, se ha aprobado el proyecto definitivamente pero hay que culminar el tema de la expropiación del terreno, motivo por el cual los técnicos han realizado los informes desfavorables. Afirma pidieron se trajera esto al Pleno cuando ya estuviera toda la tramitación hecha y los informes favorables de los técnicos por eso se van a abstener. Considera la obra es importante pero que se sigue fallando en los tramites.

Interviene el Sr. Alcalde (PP) quien explica que el motivo de traerlo pese a los informes desfavorables de los técnicos es por la urgencia para agilizar esta obra que ya lleva muchos años y así el Gobierno de Aragón pueda sacar lo antes posible la licitación.

VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 10 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), Ciudadanos (1), PAR (1), Cambiar Barbastro (1) y VOX (1); ningún voto en contra; y 4 abstenciones, correspondientes al grupo PSOE (4).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:05 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

Barbastro, a fecha de firma electrónica.

Vº. Bº. EL ALCALDE
Fdo. Fernando Torres Chavarría.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Marina Rivera Lleida.

(firmado electrónicamente al margen)

